

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Octubre 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Suprimidos varios partidos judiciales por el Real decreto de 16 de Julio último, no puede hacerse la distribución territorial definitiva entre los Juzgados que han quedado subsistentes hasta que se cumpla lo dispuesto en la Real orden de 30 del expresado mes; y como los distritos notariales han de adaptarse a los respectivos partidos judiciales en su número y demarcación,

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer:

Primero. Que continúe por ahora sin alteración alguna la división de distritos notariales establecida por la vigente demarcación de 2 de Junio de 1889.

Segundo. Que cuando se haga la división territorial definitiva entre los Juzgados, se entienda modificada en igual forma la de los distritos notariales, a tenor de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Mayo de 1862; suprimiéndose, por tanto, los correspondientes a los suprimidos partidos judiciales, y distribuyéndose las Notarías entre los demás distritos, del mismo modo que los pueblos donde aquéllas radiquen entre los partidos judiciales subsistentes.

Tercero. Que en consonancia con las alteraciones de los distritos, que hayan de hacerse por virtud de la disposición anterior, se rectifiquen a su tiempo los cuadros de sustituciones notariales, de igual manera que se formaron, ó sea por las Juntas directivas de los Colegios y con la aprobación de los Presidentes de las Audiencias, a tenor de lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 2 de Junio de 1889.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1892.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de los Registro civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta 24 Septiembre 1892).

SECCIÓN SEXTA.

El reparto de consumos para el actual año económico y el de granos y líquidos estarán de manifiesto por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ambel 6 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Juan Bailac.

El proyecto del reparto de consumos y el gremial de líquidos y alcoholes, formados en esta localidad para el corriente ejercicio económico de 1892-93, queda expuesto al público en el sitio de costumbre, por tiempo de ocho días.

Malanquilla 7 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Los repartos girados por encabezamientos gremiales obligatorios de líquidos y granos, y el vecinal para cubrir el déficit que resulta hasta completar el cupo total de consumos señalado á esta ciudad en el corriente año económico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento durante ocho días hábiles, contados desde la fecha, á fin de que los contribuyentes respectivos puedan examinarlos libremente y formular las reclamaciones que viereu asistirles.

Borja 7 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Emilio Ferrández.

El proyecto del reparto de consumos y los correspondientes de alcoholes y granos para el año económico de 1892-93, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Plenas 5 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Pedro J. Marteles.

La titular de Veterinaria de esta villa se halla vacante por traslación á otro pueblo del que la desempeñaba: su dotación consiste en las igualas que haga el que se establezca, con los vecinos que tengan caballerías.

Calcena 7 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Santiago Marqueta.

SECCION SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de notificación.

En la causa instruida en este Juzgado contra Rosario Cadavieco Suárez sobre sustracción de ropas á D.^a Carmen Ruíz de Gamarra, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad se notifique á la citada D.^a Carmen Ruíz de Gamarra el auto de S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia de fecha 20 de Septiembre último, por el que se aprueban los autos dictados por este Juzgado declarando terminado el sumario y rebelde á la procesada Rosario Cadavieco, mandando archivar las actuaciones hasta que se presente ó sea habida.

Y para que sirva de notificación en forma á la repetida D.^a Carmen Ruíz de Gamarra, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Zaragoza á 4 de Octubre de 1892.—El Escribano, P. I. de D. Romualdo Paraiso, Bibiano Pérez.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín Beltrán y Puig, natural del Pozuelo, sin domicilio fijo, de 43 años de edad, hijo de José y de Prudencia, alto, delgado, moreno, afeitado; viste pantalón de pana color aceituna, blusa de vi-chí á cuadros con panilla en las bocasmangas, gorra y alpargatas negras, se dedica á ir por las ferias á jugar, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm 62, á rendir indagatoria en la causa que contra el mismo y otros instruyo sobre estafa por medio del juego conocido por los pastos; apercibiéndole que si no se presenta le parará el perjuicio á que hubiere lugar; haciendo presente que en 30 de Septiembre último se ha dictado auto de prisión provisional contra el mencionado Beltrán.

A la vez encargo á los Agentes de la policía judicial y ruego á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del referido Agustín Beltrán Puig, y conseguida lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 3 de Octubre de 1892.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Angel Barón.

D. Pablo Campos, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Trinidad Jardiel y Vallés, natural de Peñaflo, vecina de Zaragoza, de 33 años de edad, casada, hija de Cristóbal y de Alberta, dedicada á las faenas domésticas, sin instrucción, que habitaba en la calle de Peromarta de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, para cumplir la pena de arresto mayor que le fué impuesta en causa sobre robo; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á los Agentes de policía judicial y ruego á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de la referida Trinidad Jardiel Vallés, y conseguida, la pongan á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 5 de Octubre de 1892.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Angel Barón.

Calatayud

D. Roque Romeo, Escribano Habilitado del Juzgado de instrucción de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en la causa que luego se hará mención, se ha expedido la requisitoria que dice así:

«D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, y Juez instructor de Calatayud y su partido.—Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Moliner Pérez, de 12 años de edad, hijo de Luis y de Engracia, natural de Gallocanta, partido de Daroca, vecino de Zaragoza, pordiosero,

de estatura 1'225 metros, su peso 30 kilos, dimensión de las manos 14 centímetros y la de los pies 21, el color de los ojos negros, pelo íd., tuerto del izquierdo, y color del rostro bueno, y á José Oroz Gil, de 14 años, hijo de Félix é Isabel, vecino de Sabinán, pordiosero, de estatura 1'450 metros, su peso 43 kilos, la dimensión de su mano 15 centímetros, y la de su pie 25, el color de los ojos negro, pelo íd., y el del rostro bueno, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 12 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á ampliar sus indagatorias y otras diligencias en causa criminal que se les sigue sobre supuesta sustracción de gallinas; pues no haciéndolo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, la detención de los expresados dos sujetos, remitiéndolos á este Juzgado con las debidas seguridades.—Dada en Calatayud á 1.º de Octubre de 1892.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Roque Romeo.»

Así resulta de su original á que me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente que firmo en Calatayud á 1.º de Octubre de 1892.—Roque Romeo.

Caspe

D. Rafael Gisbert y Catalán, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Constantino Castosa, natural de Fonsagrada, provincia de Lugo, soltero, de 30 años de edad, sin que consten más circunstancias ni señas del mismo, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que se le dirigen en causa sobre lesiones graves causadas á un trabajador en las obras del ferrocarril directo, término de Fabara, el día 28 de Septiembre último; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley: pues resulta que el Castosa se ausentó y no fué hallado en el punto de su residencia por haberse fugado inmediatamente de cometer el hecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades, Guardia civil y demás funcionarios ó Agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades convenientes del indicado sujeto á las Cárceles de este partido.

Dada en Caspe á 3 de Septiembre de 1892.—Rafael Gisbert.—Por mandado de S. S., Teodoro Navarro.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente para el cobro de las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas á los procesados Juan Lafuente Arnal é Ibo de Gracia, vecinos de Nombrevilla, en la causa que contra los mismos y otros se siguió en este Juzgado por lesiones, ten-

go acordado sacar á segunda subasta, con un 25 por 100 de rebaja de la tasación, las fincas que á los mismos les fueron embargadas, sitas en término de dicho pueblo, y son las siguientes:

De Juan Lafuente.

1.^a Un campo de tierra blanca en la partida de los Esplegarejos, de cuatro hanegadas de cabida; lindante al Saliente con plantado viña de Miguel Valero, al Mediodía con paso del monte, al Poniente con plantado de Antonio Valero, y al Norte con viña de Félix Ruber: que fué tasada en 5 pesetas.

2.^a Otro campo en la partida del Quemado, de 14 hanegadas, de tercera; lindante al Saliente con otro de Mariano Lázaro, al Mediodía con otro de Miguel Lafuente, al Poniente con otro de María Arnal y al Norte con camino de la paridera nueva: tasado en 17 pesetas.

3.^a Otro en las Canteras, de cuatro hanegadas, de tercera; lindante al Saliente con camino de Anento, al Mediodía con montes comunes, al Poniente con los mismos y al Norte con campo de Domingo Lorente: tasado en 5 pesetas.

4.^a Otro en la partida de la Cañada, de ocho hanegadas, de tercera; lindante al Saliente con camino de Anento, al Mediodía, Poniente y Norte con campo de Pedro Valero: tasado en 10 pesetas.

5.^a Otro en el Aliagar negro, de ocho hanegadas, de tercera; lindante al Saliente con otro de Cirilo Arnal, al Mediodía con otro de Bartolomé Blas, al Poniente con otro de Ramón Sancho y al Norte con otro de Jorge Sancho: tasado en 10 pesetas.

6.^a Otro en el Quemado, de tres hanegadas, de tercera; lindante al Norte con otro de Patricio Sancho, al Mediodía con otro de Catalina Blas, al Poniente con Calixta Blas y al Norte con José Vicente: tasado en 3'50 pesetas.

7.^a Otro en la partida de la Vicenta, de tres hanegadas de cabida, de tercera; lindante al Saliente con otro de Patricio Sancho, al Mediodía con otro de Cirilo Arnal, al Poniente con otro de Ramón Sancho y al Norte con otro de Pablo Blas: tasado en 3'50 pesetas.

8.^a Otro campo en la partida de la Cayetana, de cabida seis hanegadas, de tercera; lindante al Saliente con otro de Esteban Arnal, al Mediodía con otro de Mariano Lázaro, al Poniente con loma de la Paridera vieja y al Norte con senda de herederos: tasado en 6 pesetas.

9.^a Una casa, sita en la calle del Pilar, señalada con el núm. 18; lindante por derecha de entrada con herreñal de Jorge Sancho, por izquierda con corral de Antonio Castillo y por espalda con casa de Cayetano Ballestén: tasada en 125 pesetas.

Bienes de Ibo de Gracia.

10. Un campo de tierra blanca en la partida de Carroya, de dos hanegadas de cabida; lindante al Saliente con otro de Silverio Sancho, al Mediodía con otro de Mateo Jaime, al Poniente y Norte con camino de Anento: tasado en 200 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Nombrevilla el día 25 de Octubre próximo y hora de las once y

media de la mañana por dicho tipo; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que se subasta; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de lo que se subasta; y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Daroca á 24 de Septiembre de 1892.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente edicto se llama al sujeto que en la mañana del 25 de Agosto último estuvo haciendo leña en la dehesa de D. Ignacio Millán, llamada Roqueno hondo, partida de Valdelisera, término de la Muela, y que al sorprenderlo y preguntarle el guarda de dicha dehesa, cómo se llamaba, le contestó que Matías Lasheras, vecino de Muel, mas como en dicha villa no hay ninguno con tal nombre, ni de las señas que se dirá, se ha acordado llamarle por edictos, para que en el término de 15 días á contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa que se sigue sobre hurto de leña; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á las Autoridades y Agentes de policía judicial que tengan noticia de este edicto, que por cuantos medios estén en sus atribuciones, procuren averiguar quién sea el aludido sujeto, y si fuere habido, le hagan saber, dando cuenta á este Juzgado, que dentro de los dos días siguientes al de la citación, comparezca ante el mismo para el expresado fin.

Las señas del repetido sujeto son: Edad sobre 15 años, pelo castaño claro, estatura regular, dada su edad; vestía pantalón de pana roya, blusa de las llamadas mascotas, pañuelo á la cabeza de cuadros colorados de algodón, abarcas en los pies; la burra que llevaba era negra y pequeña, con albardón y amugas; también llevaba una manta vieja y pequeña de las llamadas de Azuara, ó sea con cuadros blancos y negros.

Dado en La Almunia á 1.º de Octubre de 1892.—Francisco H. Salvá.—D. S. O., Marcelino Ruíz de Luna.

Sos

D. Julián de las Heras y Relaño, Juez de instrucción de este partido:

Por la presente requisitoria cito y llamo á Victoriano Gil Arilla, conocido por el Raboso, natural de Navardún y domiciliado en esta villa, como criado de labranza en la casa llamada de Reculén, y de 19 años de edad, vestido al uso del país y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLE-

TÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Balbino Machín; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los señores Jueces de primera instancia de la Nación, y especialmente á los de Jaca, Aoiz y Pamplona y las demás autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca del mismo, y siendo habido dispongan su conducción con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado por hallarse decretada su prisión.

Dada en la villa de Sos á 26 de Septiembre de 1892.—Julián de las Heras.—Por su mandato, Antonio Sanz.

Tarazona

D. Rafael Peraza, Juez de instrucción del partido de Tarazona:

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Juan Laborda Lozano, vecino de Añón, en causa que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones, he acordado sacar á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en el pueblo de Añón, en la calle de la Peña ó del Blinco (pues que los dos nombres tiene) sin número, de 42 metros cuadrados; la cual linda por la derecha con casa de Mateo Fraca y Cayo, por la izquierda con otra de Gregorio Vijuesca y por la espalda con otras de Manuel Bardagí y Gaudioso Zueco: tasada en 80 pesetas.

La otra mitad de la casa descrita pertenece á Francisca Domínguez Fernández, esposa del procesado.

Dicha subasta se celebrará simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Añón el día 31 del actual, á las once de la mañana; previniendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Tarazona á 7 de Octubre de 1892.—Rafael Peraza.—Por mandato de S. S., Licdo. León Díaz.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza